

La posibilidad de repetir contra un contratista pagos efectuados a un empleado de aquel

El precedente que comentamos fue dictado recientemente por la Cámara Comercial (autos Envases Fadeh SAICA c/ Pronto Empresa de Servicios Eventuales SRL s/ordinario).

En este caso, Envases Sadeh había requerido ciertos servicios de personal eventual a Pronto. Un empleado de la proveedora del servicio eventual demandó a ambas y obtuvo una condena solidaria.

Como Pronto no pagó, lo hizo la empresa principal y luego repitió lo pagado contra la proveedora de servicios eventuales.

La demanda fue rechazada por las siguientes razones: no existía un pacto de indemnidad entre la principal y su contratista y como la causa del pago derivaba de un ilícito civil (fraude laboral) no hay acción de repetición entre los solidarios.

Si bien el fallo no es suficientemente claro, también puede inferirse – y es lo que en derecho correspondería- que, de haber mediado un pacto expreso de indemnidad, el principal podría haber repetido contra su proveedor de servicios eventuales.

La principal enseñanza del fallo es enfatizar la importancia de contar con buenos pactos de indemnidad laboral cuando se subcontratan actividades del giro empresario.